



## *Università degli Studi di Roma "La Sapienza"*

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ROMA "LA SAPIENZA" (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD "MAYOR DE SAN SIMÓN", (BOLIVIA)**

La Universidad de Roma "La Sapienza" (Italia), representada por su Rector, y la Universidad Mayor de San Simón, (Bolivia), representada por su Rector, considerando que el desarrollo de la cooperación cultural y científica directa ha de resultar de provecho mutuo para ambas Universidades, con el deseo de reforzar dicha cooperación, acuerdan lo siguiente:

**Art. 1:** Ambas Universidades se comprometen a llevar a cabo formas de cooperación cultural y científica en campos de interés común. Dicha cooperación se ha actuar según principios de igualdad y provecho mutuo.

**Art. 2:** La cooperación podrá llevarse a cabo de las siguientes maneras:

- a) intercambio de visitas de especialistas;
- b) participación en proyectos de investigación;
- c) intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
- d) encuentros de trabajo, seminarios y cursos sobre temas previstos por el convenio.

**Art. 3:** Para la realización de la cooperación cultural y científica, se definirán en sucesivos protocolos ejecutivos los términos científicos de los campos de interés, la señalación de los responsables de cada sector, las modalidades de intercambio de profesores, los proyectos de investigación y su correspondiente coste económico.

**Art. 4:** Cada Universidad, en conformidad con sus propias leyes y reglas, asegurará a los profesores invitados toda ayuda posible y toda facilitación, según previsto por el presente convenio.

**Art. 5:** Las Universidades asegurarán a los profesores invitados, de la manera que consideren más apropiada, asistencia sanitaria en caso de incidente o enfermedad, salvo en caso de enfermedad crónica o prótesis.

**Art. 6:** El convenio será sometido a la aprobación de los organismos competentes, en conformidad con las leyes vigentes en ambos países, y entrará en vigor una vez firmado por ambos Rectores.

**Art. 7:** El presente convenio se mantendrá vigente por un período de cinco años y podrá ser resuelto por ambas partes con un preaviso escrito de al menos cuatro meses.





## Università degli Studi di Roma "La Sapienza"

Salvo diferente acuerdo entre las partes, las actividades pendientes a la fecha de la expiración y/o rescisión podrán continuar hasta su conclusión según el programa establecido.

**Art. 8:** La solución de eventuales conflictos en tema de interpretación y ejecución de este convenio compete a un Colegio arbitrario compuesto por un miembro nombrado por cada parte y por otro designado de común acuerdo.

Dado en Cochabamba (Bolivia) en dos copias originales en lengua española, ambas fehacientes.

05 GEN. 2010

Cochabamba, diciembre, 11, 2009

**UNIVERSIDAD DE ROMA  
"LA SAPIENZA"**

**UNIVERSIDAD "MAYOR DE SAN SIMON"**

Prof. Luigi FRATI  
RECTOR

  
Prof. Juan RIOS DEL PRADO  
RECTOR



  
Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON